

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en sentencia del 26 de agosto de 2020.

Conforme a lo dispuesto por el Superior en el numeral segundo de la providencia antes enunciada se fijan como ***agencias en derecho*** de la primera instancia, la suma de \$6.000.000. Ténganse en cuenta esta suma en la liquidación de costas.

De la solicitud sobre levantamiento de las medidas cautelares que hace el demandado en los archivos 5 y 6 se dispone dar traslado por tres días a la parte actora para que se pronuncie al respecto, en todo caso, debe advertirse al demandado que debe acreditar igualmente el pago de las costas y que la demandante consintió en el cumplimiento de la sentencia y el levantamiento de las medidas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29abd277d718fb02b5333080bd1c8650805e487d681a3d031d50ff609037a3bb**

Documento generado en 01/09/2022 04:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>